





USHUAIA,

2 5 ENE. 2024

VISTO el Expediente DPP Nº 49/2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

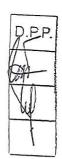
Que mediante el expediente del visto, se gestiona la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CARPETAS DEL MUELLE DEL SECTOR DE CATAMARANES Y ACONDICIONAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y ESPERA DE PASAJEROS DE TENDERS".

Que mediante la Resolución D.P.P. Nº 635/2023, de fecha 24/11/2023, obrante a fojas 372/373, se dejó sin efecto la Licitación Privada Nº 11/2023.

Que mediante la Resolución D.P.P. Nº 661/2023, obrante a fojas 433/491, se autorizó el llamado a un nuevo procedimiento de selección, bajo la Licitación Privada Nº 11/2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y las Normas de Higiene y Seguridad, y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que obran constancias de las publicaciones en la página web de la DPP, y el Boletín Oficial a fojas 497/498 y 513/516, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución M.O. y S.P Nº 160/2021.

Que de fojas 500 a fojas 510, obra constancia de las invitaciones cursadas a las diferentes firmas del ramo.



Que asimismo, con fecha 13/12/2023, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión en el sitio de internet del Órgano Rector previsto en el artículo 34 de la Ley Provincial Nº 1.015, y en el sitio de internet de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias obrante a fojas 499





Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Planilla de Cómputo y Presupuesto mereció la emisión de la circular modificatoria como consecuencia de consultas efectuadas por un oferente, la que fue aprobada por la Resolución D.P.P. Nº 686/2023, de fecha 20/12/2023, Circular Nº 1- Modificatoria con consulta y mediante Resolución D.P.P. Nº 692/2023, de fecha 21/12/2023, se aprobó la Circular Nº 2 - Modificatoria con consulta.

Que la Circular Nº 1- Modificatoria con consulta y la Circular Nº 2 - Modificatoria con consulta, han sido difundidas en el sitio de internet del Órgano Rector y, en el de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias obrantes a fojas 521/522 y 526 y 550.

Que de fojas 527/537/ y 539/549, se procedió a notificar de las circulares mencionadas a las diferentes firmas del ramo invitadas.

Que según obra a fojas 551, con fecha 28/12/2023 se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, detallando las ofertas presentadas por: Don Mariano Constructora S.R.L.; Patagonia Obras de Daniel M. Aguilar y Optical Link S.A.S.

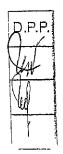
Que a fojas 552/903, se adjuntan las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en la foja 904, obra el cuadro comparativo de ofertas.

Que con fecha 05/01/2024, mediante Resolución D.P.P. Nº 007/2024, se procede a designar dos (2) integrantes en calidad de titular y suplente en virtud de encontrarse cuatro (4) de los integrantes nombrados usufructuando Licencias invernales y anuales.

Que a fojas 908/909, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento de selección.

Que en atención al análisis efectuado a las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación estima y aconseja a la Dirección Provincial de Puertos adjudicar por oferta ajustada a las bases y conveniente a la firma PATAGONIA OBRAS de Daniel Mario AGUILAR.



"2024- 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 19



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVANA MARCELA POLETTI Jefa Dto. Mesa Entrada, Salida y Archivo DIR. PROVINCIAL DE PURTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Que asimismo la Comisión de Preadjudicación establece el orden de mérito de las ofertas admisibles y convenientes, las que quedan precalificadas en caso de resultar fallida la adjudicación aconsejada precedentemente, Orden de Mérito Nº 1, a la firma Patagonia Obras de Daniel Mario Aguilar, Orden de Mérito Nº 2, a la firma UTE Don Mariano Constructora S.R.L. y Remanece S.R.L. y Orden de Mérito Nº 3, a la firma OPTICAL LINK S.A.S.

Que el Sr. Presidente comparte la recomendación de la Comisión de Preadjudicación y en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2023 a la firma Patagonia Obras de Daniel Mario Aguilar- C.U.I.T. Nº 20-12883190-9, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 74/100 (\$ 34.525.467,74), en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones y de especificaciones técnicas y la más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

Que el Informe de Preadjudicación fue anunciado y difundido de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según constancia obrante a fojas 910/911.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones por parte de los oferentes, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que a fojas 921/924, ha tomado intervención la Dirección Legal Administrativa, emitiendo el Dictamen D.L.A. Nº 02/2024 y adjuntando al mismo proyecto de contrato de obra a suscribir.

Que corresponde rectificar el importe del gasto autorizado oportunamente, el cual asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 74/100 (\$ 34.525.467,74).

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación en la foja 432, se incorpora volante de imputación preventiva del gasto Nº 323/2023.

Que a fojas 931/932, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna Nº 53/2024 – D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.







Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación como así también el proyecto de contrato de obra a suscribir.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1.015.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Jurisdiccional de Obras Públicas aprobado por Decreto Provincial Nº 594/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de la Licitación Privada Nº 11/2023. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2023, a la firma Patagonia Obras de Daniel Mario AGUILAR- C.U.I.T. Nº 20-12883190-9, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 74/100 (\$ 34.525.467,74), para la ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO USHUAIA. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



ARTÍCULO 3º.- Aprobar el orden de mérito que surge del Informe de la Comisión de Preadjudicación de las ofertas convenientes y ajustadas a los requisitos solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones, al que se recurrirá en caso de resultar fallida la adjudicación decidida en el Artículo 2º, conforme los motivos expuestos en los considerandos.







Precalificar en segundo orden de mérito para el caso de resultar fallida la adjudicación decidida en el Artículo 2º, a la oferta presentada por la firma a la firma UTE Don Mariano Constructora S.R.L. y Remanece S.R.L y en Orden de Mérito Nº 3, a la firma OPTICAL LINK S.A.S., por ser convenientes y ajustadas a los requisitos solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

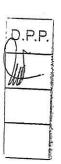
ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Rectificar el importe del gasto autorizado en el Artículo N° 3, de la Resolución D.P.P. N° 661/2023, el cual asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 74/100 (\$ 34.525.467,74). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 4-420110, UGC2201 y UGG2201, del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 7.- Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

0 0 5 1 RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2024











PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, en adelante "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por el Sr. Roberto Marcial MURCIA, D.N.I. N° 11.775.578, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 3139/2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 6 ss. y ccdtes. de la Ley Provincial N° 69 por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", y por la otra la empresa "PATAGONIA OBRAS", representada en este acto por el Sr. Daniel Mario AGUILAR DNI Nº 12.883.190, en su carácter de titular, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene celebrar el presente CONTRATO:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar para "LA DIRECCIÓN", la obra de "Reparación de carpetas del muelle del sector de catamaranes y acondicionamiento para recepción de recipientes de residuos y espera de pasajeros de tenders" mediante la ejecución de una carpeta de hormigón H21 como carpeta de terminación de la vereda peatonal del sector, según lo indicado en los planos y las especificaciones aprobadas por Resolución D.P.P. Nº 661/2023, de la que resultó adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto por Resolución D.P.P. Nº 661 del 12/12/2023. de la Licitación Privada N°11/2023 Expediente D.P.P. No 49/2023 "S/ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA" que forman parte integrante del presente.----ARTÍCULO 2° - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de la obra se efectúa bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 - Sistema de AJUSTE ALZADO - y reglamentaciones conexas. Lo establecido por la Ley Provincial N° 1408 y demás normas complementarias dictadas, a los efectos de la redeterminación de precios.-----ARTÍCULO 3° - RESPONSABILIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga en forma solidaria al cumplimento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente contrato, con todas las consecuencias derivadas del mismo.--ARTÍCULO 4° - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La obra de referencia se llevará a cabo ateniéndose en un todo de acuerdo al Formulario de Cotización, a las bases de







contratación: Memoria Descriptiva, Normas de Higiene y Seguridad, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos y Oferta de "EL CONTRATISTA". documentos todos que fundamentan la adjudicación, que por lo tanto forman parte integrante del presente Contrato.----ARTÍCULO 5° - MONTO DEL CONTRATO: El precio de la obra queda convenido por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 34.525.467,74), por los trabajos a realizar por el Sistema de AJUSTE ALZADO. Sin perjuicio del régimen jurídico al que se halla sujeto el presente, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N°1408 y sus normas interpretativas y/o modificatorias dictadas o a dictarse, implicando la firma del presente la adhesión de "EL CONTRATISTA" a dicho régimen.-----ARTÍCULO 5°- ANTICIPO FINANCIERO: "LA DIRECCIÓN" hará un pago en concepto de anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del presupuesto oficial, el cual deberá ser garantizado por "EL CONTRATISTA", mediante póliza de seguro de caución por el cien por ciento del monto otorgado, por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas N°13.064. "LA DIRECCIÓN" entregará el anticipo a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince (15) días contados desde su aprobación, previa presentación y conformidad de los avales respectivos y una vez suscripta el acta de Inicio de Obra. El anticipo financiero será descontado de cada certificado básico en forma proporcional al monto certificado.-----<u> ARTÍCULO 6° - INSPECCION DE LA OBRA:</u> La Inspección de la Obra será realizada por "LA DIRECCIÓN" de conformidad a la









plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Obra, que deberá ser suscripta por "EL CONTRATISTA" dentro del término preestablecido. Por cada día de demora en iniciar o terminar la obra, "EL CONTRATISTA" será pasible de las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-----ARTÍCULO 8° - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" POR RAZONES DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Cuando "EL CONTRATISTA" invoque caso fortuito y/o fuerza mayor para suspender la prosecución de la Obra deberá expresarlo por escrito en comunicación al Presidente de la "LA DIRECCIÓN" dentro de un plazo de cinco (5) días de producidas las causas determinantes, suministrando todos los detalles que justifiquen la misma.----ARTÍCULO 9° - PRECIOS: El monto total del Presupuesto Oficial Definitivo queda afectado por el 3,90% de aumento, que es el que corresponde al porcentaje total cotizado por "EL CONTRATISTA" en el acto de convocatoria. Los montos de cada uno de los rubros que integran el Presupuesto Oficial Definitivo quedan conformados por los correspondientes importes cotizados por "EL CONTRATISTA" en su planilla de cotización-----ARTÍCULO 10 - SISTEMA DE PAGO: El pago de la obra se efectuará en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y mediante certificaciones de los trabajos ejecutados que presentará en triplicado "EL CONTRATISTA", las que previa verificación de la Inspección de Obra serán suscriptos posteriormente.-----ARTÍCULO 11-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" afianza en este acto el cumplimiento del presente mediante por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 39/100 (\$1.726.273,39), equivalente al 5% del monto contractual, la que deberá ser actualizada de acuerdo a los importes que surjan de las posibles futuras redeterminaciones de precios y/o modificaciones originadas en demasías y/o adicionales contractuales.-----







ISLAS

DEL

ATLÁNTICO

......del año 20....-----

ARTÍCULO 12 - FONDO DE REPAROS: El cinco por ciento (5%) correspondiente al descuento básico de obra y de redeterminaciones de precios, se constituirá en efectivo, reteniendo el importe del pago de los certificados que correspondan, pudiendo ser sustituido dicho fondo por una póliza de caución a satisfacción de "LA DIRECCIÓN",----ARTÍCULO 13 - RENUNCIA: El presente contrato implica la renuncia automática de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, fuera del sistema previsto en el mismo.----ARTÍCULO 14 - DOMICILIOS LEGALES: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Distrito Judicial Sur, y constituyen: domicilio legal "LA DIRECCIÓN" en Av. Maipú N° 510 y domicilio especial "EL CONTRATISTA" en Las Barrancas N°1010, ambos de la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Y estando ambas partes de acuerdo en todos y cada uno de los términos y condiciones particulares de la presente Acta, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un

sólo efecto en la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA

а

los.....

días

del

mes

de

SUR.

ROBERTO MARCIAL MURCA PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUEXTOS

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinas"